

POLITICA DE CREDITO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LOYOLA

POLÍTICA DE CRÉDITO

Visto que esta Cooperativa de Servicios Múltiples debe velar por el mayor aprovechamiento de los Ahorros de los Socios.

Visto que esta Cooperativa necesita un buen ordenamiento de las normas prestatarias, acordes con el avance y progreso de la misma.

Dadas las atribuciones que nos confiere el artículo 73 de nuestros Estatutos vigentes, dictamos el siguiente reglamento que regirá la POLÍTICA DE CRÉDITO de esta Cooperativa de Servicios Múltiples.

DE LOS PRÉSTAMOS

- a) Todos los socios activos tienen derecho a solicitar un préstamo por el doble de sus ahorros o un préstamo GERENCIAL por igual o menor cantidad de sus ahorros.
- b) Socios activos son todos aquellos que hayan sido aceptados por el CONSEJO DE ADMINISTRACION y hayan pagado la cantidad de RD\$ 300.00 como cuota de admisión y un certificado mínimo de ahorro de RD\$ 300.00.
- c) Todo Socio antes de solicitar un préstamo normal debe haber cumplido 18 meses como socio activo y haber pagado igual número de cuotas de ahorro.
- d) Los préstamos serán otorgados en orden de prioridades y guardando el orden en que se hayan entregado las solicitudes.
- e) Un socio nuevo podrá obtener un préstamo normal antes de cumplir 18 meses, siempre que obtenga la GARANTIA de otro socio con más de ese tiempo como socio activo y siempre que sus ahorros no estén comprometidos.
- f) Todo socio nuevo tendrá en todo momento derecho a obtener préstamo gerencial.
- g) Todo socio pasivo tiene derecho a préstamos gerenciales, y todos los demás servicios siempre que no excedan el monto de sus ahorros.

DE LAS GARANTIAS

- a) Los socios podrán obtener préstamos por más del doble de sus ahorros con la garantía de otros socios cuyos ahorros no estén comprometidos.
- b) Los pagos realizados por el que haya obtenido crédito con garantía líquida de otro socio, estarán dirigidos con carácter prioritario y obligatorio a liberar la garantía prestada, antes que los ahorros del deudor.
- c) Todo socio tiene derecho a garantizar a otro socio siempre y cuando sus aportaciones no estén comprometidas.
- d) Un socio puede servir de garante después de tener tres (3) meses como socio activo y haber pagado igual número de cuotas de aportación.
- e) La garantía podrá ser: ORDINARIA O HIPOTECARIA; en este último caso, los préstamos basados en este tipo de garantía estarán sujetos a los procedimientos establecidos por la ley sobre la materia. El socio deberá depositar y facilitar a la Cooperativa todos los documentos que sean necesarios para otorgar el préstamo, cubriendo el socio todos los gastos en que incurra la tramitación del préstamo.

El préstamo jamás podrá exceder el 60 % del valor del inmueble, este valor será tasado de acuerdo a la apreciación de los peritos designados para tales fines por el Consejo de Administración.

DE LOS PLAZOS E INTERESES

- a) Todos los socios, de acuerdo al monto de su préstamo podrán acogerse a los siguientes plazos para saldar el mismo:

De RD\$ 1,000.00	a	RD\$ 5,000.00.....	04 meses
De RD\$ 5,001.00	a	RD\$ 10,000.00.....	06 “
De RD\$ 10,001.00	a	RD\$ 15,000.00.....	08 “
De RD\$ 15,001.00	a	RD\$ 20,000.00.....	10 “
De RD\$ 20,001.00	a	RD\$ 25,000.00.....	12 “
De RD\$ 25,001.00	a	RD\$ 30,000.00.....	18 “

De RD\$ 30,001.00	a	RD\$ 35,000.00.....	20	“
De RD\$ 35,001.00	a	RD\$ 40,000.00.....	24	“
De RD\$ 40,001.00	a	RD\$ en adelante.....	36	“
De RD\$ 100,001.00	a	RD\$ en adelante.....	48	“

- b) El Comité de Crédito está facultado para flexibilizar estos plazos cuando considere que el caso lo amerite.
- c) Todos los préstamos ordinarios devengarán un interés de un 2% (Dos por Ciento), mensual sobre el saldo insoluto como interés al capital.
- d) Cualquier socio podrá saldar su préstamo antes del tiempo o plazo asignado y pagará sólo el interés del saldo insoluto.
- e) Los socios que saldaren sus préstamos antes del tiempo límite de Refinanciamiento o que aumenten sus cuotas de aportación, no podrán hacer préstamos ordinarios, ni hipotecarios hasta haber transcurrido un mínimo de tres (3) meses (90 días), con dicha condición.

SOBRE EL REFINANCIAMIENTO

- a) Todo socio activo que cuente con un préstamo podrá refinanciar el mismo, o sea, tomar otro préstamo antes de saldar el primero.
- b) El socio tendrá derecho a refinanciar su préstamo, después de haber pagado el 75% del mismo o lo que es lo mismo, haber pagado las $\frac{3}{4}$ (Tres cuarta partes) de su préstamo. En caso de que el préstamo sea gerencial debe haber pagado el 50%
- c) Al efectuar el socio un préstamo por refinanciamiento le serán descontados de éste las cuotas pendientes del anterior más los intereses sobre su saldo insoluto.

SOBRE LOS TRÁMITES DE PRÉSTAMOS

A. Todo préstamo deberá observar el siguiente proceso:

- a) El solicitante debe entregar el formulario de solicitud de préstamo debidamente llenado al Comité de Crédito a más tardar el día 20 de cada mes.
- b) El Comité de Crédito se reunirá en ausencia del solicitante, determinando si el mismo cumple con lo establecido en nuestros Estatutos, aprobándolo o rechazándolo.
- c) El Comité de Crédito se reunirá con el solicitante siempre que el caso amerite alguna aclaración sobre el préstamo y su destino.
- d) Aprobada la solicitud pasará al Consejo de Vigilancia que examinará la forma no el fondo de dicho préstamo, es decir, determinará si responde o no a este reglamento y si se ajusta a lo establecido en nuestros Estatutos, luego pasara a tesorería para emitir el cheque correspondiente ha dicho préstamo.

En caso de no cumplir con lo establecido en este reglamento y los Estatutos, será devuelto a crédito y este llamará al solicitante y comunicara las causas que originan tal rechazo.

SOBRE LOS PAGOS DE CUOTAS DE APORTACION Y PARA SALDO DE PRESTAMO

A. Para el pago de las cuotas de aportación así como para el pago de las cuotas para saldar un préstamo obtenido se observará el siguiente procedimiento:

- a) El socio autorizará por escrito a la Cooperativa para requerir de la Administración del Colegio el descuento de sus cuotas por Nómina.
- b) La Cooperativa tramitará a la Administración dicha solicitud para que le sean reembolsado por la misma los fondos consignados.
- c) Los fondos pagados por los socios se depositarán en la cuenta bancaria de la Cooperativa.

- d) Los pagos de las cuotas se efectuarán el 25 de cada mes.
- e) La primera cuota a pagar siempre será a partir del mes siguiente al que se solicita el ingreso o préstamo.
- f) Las cuotas a pagar por cada socio para cubrir sus aportaciones y préstamos jamás podrá afectar más del 50% de su sueldo bruto.

SOBRE PRÉSTAMOS PARA ENSERES

- A. Todos los socios tienen derecho a realizar préstamos para enseres después de haber completado tres meses como socio activo y tener pago igual número de cuotas de aportación.
- B. Los Socios tendrán derecho hasta un máximo de RD\$ 25,000.00 siempre que sus ahorros a la fecha sean mayores a esta cantidad. De lo contrario se facilitará al socio un equivalente al monto de sus ahorros.
- C. Los Préstamos para enseres se efectuarán sin tener en cuenta otros compromisos con la Cooperativa, pero guardándose de que la suma de los descuentos no exceda el 50% del sueldo de cada socio.
- D. Los préstamos para enseres deben llevar los siguientes trámites:
 - a) Llenar debidamente el formulario para el efecto y entregarlo al Comité de Crédito.
 - b) El Comité de Crédito se reunirá y determinará si el mismo procede. Si procede lo entregará a Vigilancia para su visto bueno, si cumple con lo establecido en este reglamento y vigilancia lo entregará a Tesorería para que emita la Orden de Compra.
 - c) Tesorería emitirá una Orden de Compra a una de las tiendas con las cuales tenemos relaciones comerciales y que el socio seleccione.
 - d) Cada socio con su Orden retirará los artículos ordenados o solicitados por él.

SOBRE LAS CUOTAS DE LOS PRÉSTAMOS PARA ENSERES

- a) Los Préstamos de enseres serán afectados con un interés de un 10% sobre el costo del artículo si el plazo es de un año (12 cuotas) y 20% si el plazo es mayor, no excediendo nunca dos años (24 cuotas) .
- b) Ningún socio podrá obtener otro préstamo para enseres hasta haber pagado completamente el anterior.

POLÍTICA DE CRÉDITO PARA PRÉSTAMOS DE EMERGENCIA

LEYENDA

PRESTAMOS DE EMERGENCIA: SON AQUELLOS QUE SE CONCEDEN A LOS SOCIOS ACTIVOS POR UNA EMERGENCIA COMPROBADA QUE SE LE PUEDE PRESENTAR Y QUE REALMENTE AMERITE TAL DESIGNACIÓN.

Las Emergencias que se pueden presentar y catalogar como básicas para un Préstamo son:

- a) Enfermedades Terminales que se requieren atención especial.
- b) Por Desalojo compulsivo de su hogar.
- c) Litigios Legales (A termino para evitar encarcelación.)
- d) Otros casos a consideración y verificación de comité de crédito.
- e) Cada socio está en la obligación de presentar todas las pruebas que los comité le soliciten para la comprobación de la emergencia y dar las facilidades para que en caso de necesidad se le solicite, siempre con la finalidad de aclarar y comprobar la veracidad de la emergencia. (Se emitirá el cheque a nombre de la entidad con la que el socio tiene el compromiso.)

Estos Préstamos estarán regidos por la legislación y recogida en los siguientes artículos

- a) Todo socio activo tendrá derecho a un Préstamo de Emergencia que le será concedido previa comprobación de los comités de créditos y vigilancia.
- b) El Total del monto solicitado será hasta RD\$30,000.00.
- c) El Préstamo solicitado bajo este renglón tendrá que agotar todos los procedimientos de los Préstamos Normales.
- d) De acuerdo a la gravedad del caso los comités se reunirán de forma extraordinaria para tratar dicho Préstamos.
- e) Los Préstamos de Emergencia deben ser aprobados por ambos comités reunidos de forma conjunta y deberá constar con la aceptación de la mitad más uno del total de integrantes presentes de dichos comité y que conformen quórum.
- f) Los Préstamos de Emergencia estarán afectados al igual que todos los demás préstamos con un interés sobre saldo insoluto de un 2% mensual.
- g) Los Préstamos de Emergencia se podrán conceder aun teniendo otro préstamo, pero se manejará de forma particular, (o sea se descontará con cuotas apartes, pero balanceadas de tal forma, que no afecte el presupuesto del socio).
- h) Ningún socio podrá optar por otro préstamo de emergencia hasta tanto no tenga pago el anterior de su totalidad.
- i) Todo socio podrá cancelar su préstamo de emergencia antes de la fecha límite establecido, pero deberá esperar un plazo de 60 días para optar otro préstamo de cualquier tipo excepto uno gerencial.
- j) Quedará sobreentendido que mientras se paga el último Préstamo de Emergencia no se podrá optar por otro tipo de préstamos, hasta haber completado el pago de este en su totalidad.

- k) Todo socio podrá autorizar a la cooperativa de servicios Múltiples Loyola para que le sean descontados ambos préstamos a la vez en caso de tener también un préstamo, normal, siempre que la suma de ambos no exceda el 50% de un sueldo bruto.
- l) El tiempo de pago del préstamo estará determinado por la política general de créditos o será acomodada previo acuerdo entre el comité y el socio, ya que debe ir amortizado ambos préstamos a la vez.
- m) Una vez rechazado un préstamo de emergencia solo podrá haber apelación ante la Asamblea General de Socios.
- n) En caso de que producto de la investigación el Comité de Crédito y el Consejo de Vigilancia establezca falsedad en las informaciones para avalar dicho préstamo el socio podrá ser expulsado de la cooperativa.

DISPOSICIONES FINALES

- a) Todo socio que solicite un préstamo y este sea concedido deberá firmar todos los formularios y documentos que la Cooperativa considere necesario para garantizar la recuperación del mismo.
- b) Cualquier cambio a este reglamento de crédito será notificado a los socios y no entrará en vigor hasta treinta (30) días después de haberse hecho dicho cambio.
- c) Cualquier conflicto que pudiere presentarse por la interpretación y aplicación de este reglamento, se remitirán para su esclarecimiento a los Estatutos de la Cooperativa Loyola o a la ley 127 sobre asociaciones Cooperativa y las leyes sobre la materia

Modificada por el Comité de Crédito y aprobada por el Consejo de Administración en fecha 4 de abril del 2005.